

DECRETO Nº 770

TEMUCO 17 NOV 2021

VISTOS :

1. El contrato de transacción extrajudicial celebrado con fecha 12 de octubre de 2021, ante el Notario de Temuco don Jorge Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad de Capacitación Araucanía Limitada.
- 2.- El acuerdo del Concejo Municipal de fecha 07 de septiembre de 2021.-
3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de Transacción Extrajudicial suscrito por Escritura Pública de fecha 12 de octubre de 2021, ante el Notario de Temuco don Jorge Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad de Capacitación Araucanía Limitada, R.U.T 76.516.930-5; en virtud del cual las partes acuerdan:

- a. La **SOCIEDAD DE CAPACITACION ARAUCANIA LIMITADA**, renunciará a ejercer cualquier tipo de acción judicial, sea esta civil, penal o administrativa, en contra del Municipio de Temuco, derivada de la ejecución de la Orden de Compra Nº 1658-3367-SE19 referida a **"PASANTIA PARA ESTUDIANTES GASTRONOMIA, HOTELERIA, ENFERMERIA Y ASISTENTES DE LA EDUCACION PARVULARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE ESPECIALIDADES TECNICAS"**, de Temuco, por los hechos señalados en la Cláusula Primera y Segunda del referido contrato. Igualmente, renuncia a cualquier cobro y/o reembolso de dinero, indemnización u otros conceptos

2370551

que pudieren reclamar contra la Municipalidad de Temuco, distintas de aquellas contenidas en el contrato que por este acto se aprueba.

- b. La Municipalidad de Temuco a pagar a la **SOCIEDAD DE CAPACITACION ARAUCANIA LIMITADA**, la suma de \$ 17.709.213.- (Diecisiete millones setecientos nueve mil doscientos trece pesos)

2. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante de este Decreto.

3.- Impútese el gasto que genera el presente Decreto a la cuenta N°26.02 "Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad", centro de costos 210101 del Departamento de Educación Municipal de Temuco.

**ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**



**Distribución:**

JBE/AVV/MJAG/rmp

- Departamento de Administración y Finanzas Daem
- Unidad Asesoría Jurídica Daem
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes



Reformulación presupuestaria Área Educación		
Concepto	COMPENS. DAÑOS A TERCOS	
Cuenta	215.26.02	
<b>MONTO DISPONIBLE</b>		\$ 210.000.000
Menos: Compromiso	\$ 17.709.213	\$ 122.199.995
D. A. Sociedad de Capacitación Araucanía Limitada		\$ 87.800.005
Informante	C.C. 210101	

**JORGE ELÍAS TADRES HALES**

**NOTARIO PÚBLICO – TEMUCO**

---

Antonio Varas N° 976  
Fono 45 2213162  
notario@notariatadres.cl  
Temuco

**CERTIFICACIÓN DE COPIA ELECTRÓNICA DE  
INSTRUMENTO PÚBLICO**

CERTIFICO: LA PRESENTE COPIA ELECTRÓNICA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

AUTORIZO Y FIRMO CON ESTA FECHA. TEMUCO, 2 de noviembre de 2021.-

**JORGE  
ELIAS  
TADRES  
HALES**

Firmado digitalmente por  
JORGE ELIAS TADRES HALES  
Nombre de reconocimiento  
(DN): c=CL, st=REGIÓN DE LA  
ARAUCANIA, l=Cautín,  
o=JORGE ELIAS TADRES  
HALES, ou=Notario Titular \*,  
cn=JORGE ELIAS TADRES  
HALES,  
email=NOTARIO@NOTARIATA  
DRES.CL  
Fecha: 2021.11.02 12:13:36  
-03'00'

Este documento incorpora firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N° 19.799 y en auto acordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) usando el código de verificación, incluyendo los guiones.-



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO Nº 5583 /2021**

**QUINTO BIMESTRE AÑO 2021**

**TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-Y-**

**SOCIEDAD DE CAPACITACION ARAUCANIA LIMITADA**

Mcl\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a doce de Octubre del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno,

cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo

Prat número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco; y por la otra, como la **SOCIEDAD DE CAPACITACION ARAUCANIA LIMITADA**, en adelante "**la proveedora**", rol único tributario numero setenta y seis millones quinientos dieciséis mil novecientos treinta guión cinco; representada, como se dirá, por don **ALEX IVÁN RIOSECO BONILLA**, chileno,

cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Hochstetter número quinientos sesenta de la comuna de Temuco; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen en celebrar el presente Contrato de Transacción Extrajudicial, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: **PRIMERO. ANTECEDENTES: Uno)**

Mediante Decreto Municipal número ochocientos noventa y tres de fecha quince de octubre del año dos mil diecinueve, se adjudicó a la **SOCIEDAD DE CAPACITACION ARAUCANIA LIMITADA**, la Propuesta Publica número ciento ochenta y dos guión dos mil diecinueve, denominada **"PASANTÍA PARA ESTUDIANTES GASTRONOMÍA, HOTELERÍA, ENFERMERÍA Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS"**, ID. mil seiscientos cincuenta y ocho guión quinientos setenta y dos guión LE diecinueve, con fondos FAEP, por un monto de **cuarenta millones de pesos**, exento de IVA, para capacitar a treinta y nueve personas, treinta de ellos estudiantes y nueve profesionales docentes y/o directivos del Instituto Superior de Especialidades Técnicas, dependiente del Departamento de Educación Municipal de Temuco. La Orden de Compra número mil seiscientos cincuenta y ocho guión tres mil trescientos sesenta y siete guión SE diecinueve de fecha veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve.

**Uno)** La propuesta exigía que tal pasantía debía desarrollarse en un establecimiento de educación superior, fijándose que los estudiantes de Gastronomía, Servicios Hoteleros y Enfermería, viajarían a la ciudad de Lima, Perú. En tanto los estudiantes de atención de Párvulos, viajarían a Buenos Aires, Argentina. La capacitación contemplaba cuarenta y ocho horas cronológicas lo que equivale a sesenta y cuatro horas pedagógicas. Las pasantías debían realizarse obligatoriamente durante el año dos mil diecinueve.

**Dos)** Debido a la contingencia social a nivel nacional, más conocido como "estallido social", que se inició en el mes de octubre del año dos mil diecinueve, afectando las principales ciudades del país, obligó a reprogramar las actividades para que se ejecuten durante el primer semestre del año dos mil veinte, según Decreto Alcaldicio numero mil quinientos noventa de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

**Tres)** Que las actividades fueron programadas para realizarlas entre el veintiuno al veintiocho de marzo del año dos mil veinte, lo que no



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



pudo ejecutarse debido a la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en todo el territorio nacional que se declaró el dieciocho de marzo de dos mil veinte, por un término de noventa días. **Cuatro)** Antes de la suspensión de los viajes la proveedora **SOCIEDAD DE CAPACITACION ARAUCANIA LIMITADA**, ya había realizado diversos gastos relacionados con el programa de Pasantías, los cuales debían ser cancelados con la debida antelación para asegurar así, la cobertura necesaria de todo lo que se necesitaba para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en las bases de la licitación. **SEGUNDO:** A raíz de lo ocurrido, la proveedora **SOCIEDAD DE CAPACITACION ARAUCANIA LIMITADA** está dispuesta en aceptar que el Municipio de Temuco le reembolse los gastos realizados por concepto de compra de pasajes aéreos; compra de Polerones, Maletas y Honorarios por la suma total de **diecisiete millones setecientos nueve mil doscientos trece pesos. TERCERO:** Dado que los sucesos de protesta social acaecidos en el país, desde el dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve y luego el Estado de Emergencia Sanitario a causa del Covid-diecinueve, constituyeron hechos de fuerza mayor que no se podían prever y, habiendo el Municipio ya adjudicado el servicio y emitido la respectiva orden de compra, pudiera ser eventualmente demandado por la reparación de los eventuales perjuicios dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma, de acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y previo acuerdo del Concejo Municipal otorgado en sesión de fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, según ordinario número trescientos noventa y cuatro de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno del Secretario Municipal (S) don Santiago Mejías Chandía, a fin de precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio, las partes convienen lo siguiente: **a)** La **SOCIEDAD DE CAPACITACION ARAUCANIA LIMITADA**; representada, como se dijo, por don **ALEX IVÁN RIOSECO**

**BONILLA**, y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada, como se dijo, por su Alcalde don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, vienen en expresar de común acuerdo en dejar sin efecto la Orden de Compra número mil seiscientos cincuenta y ocho guión tres mil trescientos sesenta y siete guión SE diecinueve de fecha veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve. **b)** La **SOCIEDAD DE CAPACITACION ARAUCANIA LIMITADA**; representada, como se dijo, por don **ALEX IVÁN RIOSECO BONILLA**, viene en renunciar a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio de Temuco, sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos antes mencionados en las cláusulas primera y segunda de esta escritura. **c)** La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** se compromete a pagar a la **SOCIEDAD DE CAPACITACION ARAUCANIA LIMITADA**, la suma única y total de **diecisiete millones setecientos nueve mil doscientos trece pesos**, por concepto de reparación de los perjuicios derivados de los hechos ya narrados, suma que le será entregada a su representante legal dentro de diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato. **d)** La **SOCIEDAD DE CAPACITACION ARAUCANIA LIMITADA**, se obliga a entregar a la Municipalidad de Temuco o el endoso en caso de ser necesario, de los códigos de los voucher de los pasajes aéreos que ascienden a la suma de trece millones trescientos mil quinientos trece para que la Municipalidad pueda o solicitar su reembolso a la línea aérea o utilizarlos en distintas prestaciones que Latam pudiera otorgar y que fuera de conveniencia de la Municipalidad. Esta obligación se deberá cumplir antes de que se apruebe el presente contrato con el respectivo Decreto Alcaldicio. **CUARTO: DEL DOMICILIO Y GASTOS:** Para todos los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos que se deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **QUINTO: DE LA PERSONERIA:** La personería de don **Roberto Neira Aburto** para

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno. En tanto, la personería de don **Alex Iván Rioseco Bonilla**, para actuar como representante de la **SOCIEDAD DE CAPACITACION ARAUCANIA LIMITADA**, consta de escritura de cesión de derechos y modificación de sociedad de fecha primero de diciembre de dos mil dieciséis ante don Juan Antonio Loyola Opazo, Notario Público de Temuco y en Certificado de Vigencia y de Personeria de la Sociedad de Capacitación Araucanía Limitada. Escritura redactada por el abogado Rolando Mancilla Piffault. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil quinientos ochenta y tres.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**ALEX IVAN RIOSECO BONILLA**  
pp. **SOCIEDAD DE CAPACITACION ARAUCANIA LIMITADA**

